PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADA CINTHYA CASILLAS CRUZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIONES I Y IV, 3 FRACCIONES II, III Y IX, 4 FRACCIONES III Y IV, 5, 22, 24, 25, 27 FRACCIÓN II Y 48 FRACCIONES II Y XI DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, 3 FRACCIÓN XIX, 9 FRACCIONES I, IX, X, XVI, XVII Y XIX, 30 FRACCIÓN II Y 32 FRACCIONES X, XXXIII, XXXIV, XLI Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 1 FRACCIONES I, IV Y V, 2 FRACCIONES VII, XI, XIII, XV, XVI, XXI, XXIV, XXV Y XXIX, 51, 52, 54 FRACCIONES III, IV, VIII, IX Y XI, 55, 56, 58, 93, 142, 143, 145, 146, 148 Y 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; POBALINES 039 TER, 039 QUATER, 039 QUINQUIES, 039 SEPTIES, 061 Y 096 DE LOS ACUERDOS POR LOS QUE SE ESTABLECIERON Y SE MODIFICARON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013 Y EL 8 DE AGOSTO DE 2017; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

C O N S I D E R A N D O

Que la Dirección General de Recursos Materiales tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal o, en su caso, organismos auxiliares, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Que los días 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2023, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México, son considerados días no laborables y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS HORAS INHÁBILES COMPRENDIDAS DE LAS 08:00 A LAS 20:00 HORAS DE LOS DÍAS 24, 25, 26, 27 Y 28 DE JULIO DE 2023, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y

ENAJENACIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN DENTRO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO LEGAL NECESARIO PARA LA PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO (50 DÍAS), ASÍ COMO PARA SUBSTANCIAR LOS PROCESOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES; VISITAS FÍSICAS PARA EMISIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS; DICTAMINAR SOBRE LAS PROPUESTAS DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DESARROLLAR SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ EN CITA; LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN CON APOYO DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES, CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015; ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN PARA LA ADHESIÓN DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, A LOS BENEFICIOS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- Se habilitan las horas inhábiles comprendidas de las 08:00 a las 20:00 horas de los días 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2023, para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, puedan tomarlos en consideración dentro del cómputo del plazo legal necesario para la propuesta de arrendamiento (50 días), así como para substanciar los procesos de arrendamiento de inmuebles; visitas físicas para emisión de dictámenes técnicos; dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles; desarrollar sesiones extraordinarias del Comité en cita; llevar a cabo la suscripción de los contratos de Arrendamiento y Enajenación con apoyo de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus organismos auxiliares, con base en el Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de septiembre de 2015; así como suscribir los Acuerdos de Coordinación para la adhesión de los Organismos Auxiliares y tribunales administrativos, a los beneficios de los contratos celebrados por el Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el artículo único de este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 27 días del mes de junio de 2023.

ATENTAMENTE.- LIC. CINTHYA CASILLAS CRUZ.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.